



INFORMACIÓN EMPRESARIOS

DECRETO-LEY 8/2020, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

PROGRAMA IX

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 27/ABRIL/2020

Fuente: «DOE» núm. 80, de 27 de abril de 2020

DECRETO-LEY 8/2020

ENTRADA EN VIGOR:

- ▶ Fecha de entrada en vigor: **entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (12 de mayo de 2020)**

REQUISITOS GENERALES

- a) **No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo**, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de **declaración responsable suscrita en el modelo de solicitud**.
- b) En las **líneas de mantenimiento de empleo o inicio de actividad empresarial**, estar **radicados en Extremadura** entendiendo por tal ejercer su actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) En las **líneas de ayudas para nuevas contrataciones**, que **el puesto de trabajo que se cree radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura** y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- d) Hallarse **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Modelo normalizado de solicitud** disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es – SEDE ELECTRÓNICA-
- **Darse de alta en el aplicativo habilitado al efecto por la Junta de Extremadura** (consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen en la dirección electrónica indicada en su solicitud).
- La **firma del modelo** de solicitud deberá realizarse mediante **firma digital o certificado digital** de la persona solicitante. **Excepción:** En los supuestos en que las personas físicas no tengan ni puedan disponer de ningún mecanismo de firma electrónica podrán acceder a la tramitación mediante el modelo de solicitud de la ayuda disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, referido en el apartado 1 de este artículo, efectuándose la autenticación de la persona interesada con posterioridad a la tramitación de este procedimiento.
- Estas subvenciones **se concederán de forma directa** sin convocatoria.
- El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución será de **2 meses**.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. INCOMPATIBILIDADES

- ▶ **JUSTIFICACIÓN:** Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- ▶ Se harán en **un pago único**.
- ▶ **INCOMPATIBILIDADES:**
 1. Son **compatibles** con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, así como con suspensiones, reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social.
 2. Las **ayudas** prevista en el **Programa I, Línea I.2 serán incompatibles con las prestación extraordinaria** regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
 3. Las **ayudas del Programa VI** del presente Título son **compatibles con la percepción de la prestación contributiva por desempleo**.
 4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 5. Asimismo, las **ayudas** reguladas en el **Programa I y en el Programa II** previstas en el **Capítulo II del presente Título** son **compatibles entre sí para las personas autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas**.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► LÍNEAS DE AYUDAS:

- a) **Línea I:** Ayudas destinadas a financiar las **nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa**, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales.

- b) **Línea II:** Ayudas para financiar el **mantenimiento de los puestos de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa**, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el artículo 89.

Quedan **excluidas del objeto de estas ayudas**, las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda por convocatoria.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Beneficiario:

a) Para las ayudas de la línea I: Sociedades cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

b) Para las ayudas de la línea II, podrán ser beneficiarias las Sociedades Cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Requisitos:

- a) Estar, **con carácter previo** a la presentación de la solicitud, debidamente **inscritas en el Registro de Cooperativas de Extremadura o, en su caso, en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes**. En ambos casos las sociedades no podrán estar disueltas.
- b) **Haber realizado la acción objeto de la ayuda**. Se entenderá que se ha realizado la acción objeto de la ayuda:
 - **En la Línea I:** cuando las personas trabajadoras hayan suscrito el correspondiente contrato y se hayan incorporado a la sociedad a partir de la publicación de la convocatoria y antes de presentar la solicitud de ayuda.
 - **En la Línea II:** cuando la persona hubiera ocupado el puesto de trabajo subvencionado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- c) Tener su **domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- d) **No estar incursas en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

— **Línea I: 10.000 euros por la creación de empleo como consecuencia del nuevo contrato**, siempre que la jornada sea a **tiempo completo** y el **compromiso** de continuidad sea del puesto de trabajo sea de **un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión**.

— **Línea II: 5.000 euros por el mantenimiento del empleo**, siempre que la jornada sea a **tiempo completo** y el **compromiso** de continuidad del puesto de trabajo sea de **un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión**.

Los importes determinados para ambas líneas se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su **domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes**, **los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000 euros**. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

► INCOMPATIBILIDADES:

Será incompatible con cualquier otra clase subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

► PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Se efectuará en **régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta**, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el presente texto. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

- ▶ **Plazo de presentación de las ayudas:** Se El plazo será de **tres meses** y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- ▶ **Obligaciones:**
 - a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
 - b) Mantener los puestos de trabajos subvencionados durante el tiempo al que se comprometió en la solicitud de la ayuda. Durante ese mismo tiempo deberá mantenerse la condición de sociedad cooperativa o sociedad laboral.
 - c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Obligaciones (CONTINUACIÓN):

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en Cooperativas y Economía Social.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la ayuda, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Obligaciones (CONTINUACIÓN):

g) Acreditar, junto con la Solicitud de abono del segundo pago, contenida en el anexo II de estas bases, el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida, esto es, el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado durante el tiempo comprometido en la resolución de concesión. El anexo II estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: <https://ciudadano.gobex.es/> y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-generalde-cooperativas-y-economia-social>.

h) Proceder al reintegro de la ayuda en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Documentación:

1. Sólo podrán presentar **una solicitud por cada convocatoria**, optando por una de las dos líneas de subvención, e indicando el tiempo por el que se compromete a mantener el puesto una vez dictada la resolución de concesión, este tiempo tiene que ser de seis meses como mínimo.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el **modelo normalizado de anexo I de estas bases reguladoras**, que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web: [https:// ciudadano.gobex.es/](https://ciudadano.gobex.es/) y en <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

3. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar **la siguiente documentación**:

a) **Documentación acreditativa de los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal**. El órgano instructor del procedimiento, el Servicio competente en materia de Cooperativas y Sociedades Laborales, los recabará de oficio, salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Documentación (CONTINUACIÓN):

b) **Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración de quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica.** Cuando este poder conste inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, será recabado de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

c) **Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.** Si la entidad solicitante es una sociedad cooperativa, los datos de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura que acrediten los extremos referidos serán recabados de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

d) **Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,** en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud.

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Documentación (CONTINUACIÓN):

e) **Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.** El Servicio competente los recabará de oficio, salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

f) **Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda.**

g) **Vida laboral de la entidad referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.**

h) **Declaración responsable de la sociedad solicitante acerca de los extremos contenidos en el anexo I de las presentes bases reguladoras.**

i) **Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.**

PROGRAMA IX:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

► Pago y justificación:

Se abonarán en dos pagos:

a) El primer pago del 50 %: una vez notificada la resolución de concesión.

b) El segundo pago del 50 %: una vez finalizado el periodo de contratación subvencionado y previa solicitud de pago de la entidad beneficiaria, conforme al anexo II de las bases reguladoras, acompañada de copia de la vida laboral actualizada de la entidad en la que se acredite el cumplimiento del periodo comprometido.

En caso de que el periodo de contratación cumplido sea superior a la mitad del periodo de contratación subvencionado se abonará, en su caso, el segundo pago aplicando el criterio de proporcionalidad directa en la parte que pudiera corresponder, sin perjuicio de la pérdida del derecho al cobro que fuera procedente. La solicitud de abono se presentará en los diez días siguientes a la finalización del periodo de contratación subvencionado.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena